

Secretaria General

ORDEN DE RECTORADO 2019-077-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.":

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)":

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)":

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LDES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.":

Due, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)":



Que, el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.":

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) I. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. I.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 70, 71, 73 y 74, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-056-ESPE-a-1 de fecha 09 de abril de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que realice la estancia de investigación del proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del Hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental", a desarrollarse en la University at Buffalo, ubicado en la ciudad de Buffalo – New York, Estados Unidos de Norteamérica, desde el 09 de abril de 2019 al 13 de junio de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-008), de 12 de marzo de 2019, misma que se anexa en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...):

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-057-ESPE-a-1 de fecha 09 de abril de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: "Art. 1 Otorgar beca por movilidad estudiantil al señor YEPEZ PROAÑO VICTOR HUGO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, a fin de que realice la estancia de investigación del proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del Hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental", a desarrollarse en la University at Buffalo ubicada en la ciudad de Buffalo, New York - Estados Unidos de Norteamérica, desde el 09 de abril de 2019 al 04 de mayo de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-007), de 12 de marzo de 2019, misma que se anexa en una (OI) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. (...);

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 17 de fecha 26 de abril de 2019, suscrito por el Torn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión, y previo el análisis correspondiente, recomienda, al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar la modificación de la Orden de Rectorado No. 2019-056-ESPE-a-1 de fecha 09 de abril de 2019, con la que se concedió la beca por movilidad estudiantil a la señorita ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y la Orden de Rectorado No. 2019-057-ESPE-a-1 del 09 de abril de 2019, con la que se concedió beca por movilidad estudiantil al señor CAPT. YÉPEZ PROAÑO VÍCTOR HUGO, en cuanto al cambio de la matriz de beca (MBM-

008) de 12 de marzo de 2019, por la matriz No. ((MBM-020) de 25 de abril de 2019, de la señorita Arcentales Nicole y, la matriz de beca No. (MBM-007) de 12 de marzo de 2019, del CAPT. Yépez Proaño Víctor Hugo, por la matriz de beca (MBM-021) de 25 de abril de 2019, fin realizar la estancia de investigación con el proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental" a realizarse en la ciudad de Buffalo – New York. Estados Unidos de Norteamérica – EEUU, en cuanto a las fechas de movilidad, que se realizarán del 01 de mayo de 2019 al 12 de junio de 2019, siendo la salida el 30 de abril de 2019 y el retorno el 13 de junio de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-039 del Consejo Académico de fecha 29 de abril de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No. 17 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar la modificación del Art. 1 de la Orden de Rectorado No. 2019-056-ESPE-a-1, y 2019-057-ESPE-a-1, de 09 de abril de 2019, con la que se concedió la beca por movilidad estudiantil a la estudiantes ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL y YEPEZ PROAÑO VICTOR HUGO perteneciente a la Carrera de Ingeniería Civil-Matriz, en cuanto al cambio de la matrices de beca (MBM-008) y (MBM-007) de 12 de marzo de 2019, por las matrices (MBM-020) y (MBM-021) de 25 de abril de 2019, fin realizar la estancia de investigación con el proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental" a realizarse la ciudad de Buffalo-New York, Estados Unidos, por las fechas que se realizarán del 01 de mayo de 2019 al 12 de junio de 2019, siendo la salida el 30 de abril de 2019 y el retorno el 13 de junio de 2019, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado. (...)":

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0589-M de fecha 29 de abril de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-039, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se digne modificar la Orden de Rectorado 2019-056-ESPE-a-1 y Orden de Rectorado 2019-057-ESPE-a-1 conforme a los términos que se detallan en las matrices de beca que adjunta;

Que, es pertinente atender la modificación solicitada a las órdenes de rectorado con las que se concedió las becas por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redunda en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1 Modificar el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2019-056-ESPE-a-1 de fecha 09 de abril de 2019 y el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2019-057-ESPE-a-1 de fecha 09 de abril de 2019, con las que se concedió beca por movilidad estudiantil en su orden, a los señores: ARCENTALES NARANJO NICOLE ISABEL y YEPEZ PROAÑO VICTOR HUGO, estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil, reemplazando las matrices de beca (MBM-008) y (MBM-007) de fecha 12 de marzo de 2019, por las matrices de beca (MBM-020) y (MBM-021) de fecha 25 de abril de 2019, a fin de que los referidos estudiantes realicen la estancia de investigación para su proyecto con el tema: "Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital Naval General Hosnag sometido a vibración ambiental", que se desarrollarán en la University at Buffalo, ubicada ciudad de Buffalo-New York, Estados Unidos de Norteamérica, en estas nuevas fechas: del 01 de mayo de 2019 al 12 de junio de 2019, inclusive, siendo la salida el 30 de abril de 2019 y el retorno el 13 de junio de 2019. Dichas matrices se anexan en dos (02) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

En lo demás, la Orden de Rectorado 2019-056-ESPE-a-l de fecha 09 de abril de 2019 y la Orden de Rectorado 2019-057-ESPE-a-l de fecha 09 de abril de 2019, mantiene plena vigencia y valor legal.



Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora Financiera, Director de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 29 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Paznuno Orellana

ERPO BRC/JCOC

MATR E BLAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

FECHA: 25/04/2019

Evento	ID	CT.	Apellidos y Nombres	Carrera	Cráditos aprobados	Promedio General	Actividad da movilidad	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo							Rubros		
											Salida	Inicio de la			Dies	Pasaje	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	L00356825	1752644789	Arcentales Naranjo Nicole Isabel	Ingeniería Civil	253	16,17	el proyecto *Evaluación de la	proyecto expuesta a estudiantes de la Carrera.	Buffalo/ Estados Unidos	Universidad de Buffalo		Estancia	Estancia	13/06/2019	44	\$1.100,00	\$1290,00	\$1,985.00	\$172,00	\$4.547,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

Lodo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCRoAD DE

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANT

MATROE CAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

FECHA: 25/04/2019

Evento	ID	CT	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedia General	Activided de movilided	Entregables	Pais	Universidad/ Evento	Periodo					Rubros			**	
															Dias					
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Pasajo	Alimentación Diaria	Hospedaje	Seguro médico	Total
Estancia de Investigación	S00277636	1714264676	Yépez Proaño Víctor Hugo	Ingenieria Civil	264	16,82	"Evaluación de la Respuesta dinámica del hospital naval General Hosnag	proyecto expuesta a estudiantes de la Carrera.	Buffato/ Estados Unidos	Universidad de Buffato	30/04/2019	01/05/2019	12/06/2019	13/06/2019	44	\$1.100,00	\$1290.00 (\$30 X 43 dias)	\$1.985.00	\$172,00	\$4.547,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:

Lcdo. Roberto Trujillo M

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCP, NOAD DE

Janu 1 - 15

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIAL